



**ACUERDO DE CONCEJO N° 000110-2025-MPC [251214.003]**

**Contumaza, 11 de Diciembre del 2025**

**VISTO:** El Informe N° 000354-2025-MPC-OGA-UFGRH de fecha 17 de noviembre de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos, el Informe N° 000076-2025/MPC-GM de fecha 24 de noviembre de 2025, emitido por Gerencia Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, tal es así que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

*“El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.*

*Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.*

*Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"*

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

*“Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*

Y en su artículo 41°, disponer:

*“**Los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea el Artículo 9° numeral 8 y numeral 26 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que son atribuciones del Concejo Municipal:

*“8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*

Que, con informe N° 000354-2025-MPC-OGA-UFGRH de fecha 17 de noviembre de 2025, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, pone en conocimiento a Gerencia Municipal **la situación de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, con la carta presentada por el abogado Fidel Antenor Mendoza Miranda, por lo que ya no se cuenta con Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios, por tanto esta Unidad de Gestión de Recursos Humanos SUGIERE que en forma inmediata se Designe a un servidor de la entidad de la Profesión abogado (a) especialista en la materia, para que desempeñe las funciones de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios PAD a propuesta del Señor Alcalde tal como indica la citada ley, teniendo en cuenta que existen casos que atender ya que el procedimiento disciplinario, constituye aquella**



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana  
CONCEJO MUNICIPAL

**herramienta procedimental de la administración, a través de la cual, manifiesta su potestad sancionadora, ante las faltas cometidas por servidores y funcionarios públicos en el marco de sus labores.**

Que, con Informe N° 000076-2025/MPC-GM de fecha 24 de noviembre de 2025, Gerencia Municipal hace llegar la propuesta de terna para la designación del **SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**, detallando:

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	Alcántara Quiroz Gerson Jeanpoll	Especialista Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica
02	Plasencia Zevallos Yahaira Ysabelita	Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
03	Buiza Santos Víctor Manuel	Jefe de la Unidad Funcional de Fiscalización y Control Administrativo

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 35 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Consejo Municipal entre otros, "Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional";

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 37 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde entre otros, "Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional";

Que, el artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, establece que "(...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes (...)".

Que, en sesión ordinaria de la fecha 05 de diciembre del 2025; se puso en debate la propuesta de terna presentada por el por el Alcalde para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Provincial de Contumazá Mg. Enrico Edin Cedrón León, de acuerdo Informe N° 000076-2025/MPC-GM, según siguiente detalle:

- Alcántara Quiroz Gerson Jeanpoll
- Plasencia Zevallos Yahaira Ysabelita
- Buiza Santos Víctor Manuel

Que, ante la propuesta presentada, el pleno del concejo, en el desarrollo de la presente sesión, luego de las respectivas intervenciones, los miembros del Concejo Municipal designan como Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Contumazá a la **Abg. Plasencia Zevallos Yahaira Ysabelita**.

Que, en atención a lo expuesto precedentemente y estando a lo establecido por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, con el **VOTO UNÁNIME** los señores miembros del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 11-2025-MPC, de fecha 05 de diciembre de 2025;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 31-2025-MPC de fecha 14 de abril de 2025 que designa a Abg. MENDOZA MIRANDA FIDEL ANTENOR como Secretario Técnico Responsable del Procedimiento



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana  
**CONCEJO MUNICIPAL**

Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, a partir de la fecha, a la Abg. PLASENCIA ZEVALLOS YAHAIRA YSABELITA en el Cargo de **SECRETARIO TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**, en adición a sus funciones que viene desempeñando como Especialista en Procesos Laborales y Disciplinarios.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Gerencia Municipal y demás áreas de la entidad adopten las acciones y mecanismos que sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Firmado Digitalmente por:  
**ENRICO EDIN CEDRON LEON**  
**ALCALDE**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

Pp.AOCD/CONCEJO MUNICIPAL  
Con V.ºB.º  
- CARLOS DAVID ALCANTARA ORIBE (SECRETARIO GENERAL-UF.SEC.GRAL.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 4006.92917966870

